



RAD. No. 2018-00303-00.

EJECUTIVO SINGULAR.

SECRETARIA Señor Juez; paso a su despacho el presente proceso, informándole que la Apoderada Judicial de la parte ejecutante, solicita se ordenen el levantamiento de las cautelas recaídas sobre el vehículo de placas TDF53C.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 10 mayo de 2021

**MARCELA MARIA RIVERA MACÍAS
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la nota de Secretaría precedente, acaeciendo que el mandatario Judicial de la parte ejecutante solicita se decrete el levantamiento del embargo recaído sobre el vehículo de Placas TDF53C de propiedad de la parte ejecutada ALVARO MARIA ROMERO URZOLA, identificado con cedula de ciudadanía No. 92.529.440, ordenada en providencia de noviembre 27 de 2018.

En mérito de lo expuesto, se,

RESUELVE

PRIMERO: Por expresa solicitud de la Mandataria Judicial de la parte ejecutante, ordénese el levantamiento de la Medida Cautelar consistente en el embargo y posterior secuestro del vehículo automotor de propiedad de la parte ejecutada ALVARO MARIA ROMERO URZOLA, identificado con cedula de ciudadanía No. 92.529.440, singularizado con las características que se describen a continuación: Placas TDF53C, Marca YAMAHA, Línea XTZ-250, Modelo 2012, Número de Motor G391E002259, Color NEGRO, comunicado Secretaria Departamental de Movilidad de Envigado-Antioquia, con oficio No. 5341 de mayo 29 de 2018. De igual forma cancélese la orden aprehensión material, dirigida al Director de la SIJIN de esta Ciudad, dispuesta en proveído adiado once (11) de febrero de dos mil veinte (2020), librándose oficio No. 1204 del día 11 del mismo mes y año, para tales efectos. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ**

ESTADO No.: 60
FECHA: 11/05/2021

SECRETARÍA

Firmado Por:

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2af2a7fe96329078da8a6b45095640e8ee99671608401cc7f6f2be8644286bcf

Documento generado en 10/05/2021 03:26:04 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**